

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00299 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese claramente si lo que se pretende es el deslinde y amojonamiento del inmueble y, en tal caso, dé cumplimiento a lo requerido en el artículo 400 del C.G.P., dirigiendo la demanda contra los demás titulares de derechos reales y aportando las pruebas de rigor.

De no ser el proceso que se pretende, indíquese claramente el tipo de acción que se solicita, con el respectivo fundamento normativo y/o jurisprudencial, adecuando las pretensiones y hechos de la demanda.

2.- Apórtese certificado catastral del bien objeto de las pretensiones, debidamente actualizado, a fin de verificar la competencia objetiva del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico 108 del 13 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4aee363e7b39bac6befdd5888fc28b211671bd1e75dedd29f426e85cbdd69d**

Documento generado en 12/08/2021 07:15:08 AM